MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García – Teléf. 0336- 272212

Paraguay

RESOLUCION N° 249 /2.021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PARA AMPLIACIÓN DE MONTO Y DE PLAZO DE EJECUCIÓN, DEL CONTRATO N° 33/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA ITAPOTY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" - ID 386487. ----------

Pedro Juan Caballero, 14 de julio de 2021.

V I S T O: El Contrato N° 33/2020, suscrito entre la Institución Municipal y la empresa Itapoty S.A., para la obra **"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado" - ID 386487**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.020, dispuesta por la Administración; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Obras, Dictamen Técnico mediante, de fecha 09 de julio de 2021, en los puntos 4 y 5 de la parte conclusiva, expresa cuanto sigue: "4. Recomendar la ampliación del monto, teniendo en cuenta que se encuentra dentro de los límites máximos de aumento establecidos por la Ley 2051/2003, toda vez que dicho aumento sea aprobado por la instancia correspondiente. 5. Recomendar la ampliación del plazo de obras en 48 días corridos a más, para la ejecución de los trabajos adicionales de construcción de pavimento tipo empedrado.". ----------

Que, por su parte, conforme Dictamen del 12 de julio de 2021, la Auditoria Interna recomienda "Que, habiendo analizado todos los antecedentes mencionados, esta Auditoría Interna RECOMIENDA a la Máxima Autoridad dictar la Resolución que permita la suscripción del Convenio Modificatorio, estableciendo la ampliación de monto y de plazo de ejecución, conforme estipulado y solicitado por el Departamento de Obras.". ----------

Que, la Asesoría Jurídica, en fecha 13 de julio de 2021, Dictamen mediante del Abogado Asunción Basualdo, Asesor Jurídico de la Institución, recomienda: "Por lo tanto, en base a los informes técnicos presentados y a lo establecido en la Ley de Contrataciones, esta Asesoría Jurídica NO tiene objeción alguna respecto a las modificaciones solicitadas, debiendo las mismas ser asentadas en el respectivo Convenio y en la Adenda del Contrato, que deben ser formalizados entre las partes y aprobados por la Junta Municipal".

Que, el Artículo 62° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…."*; ----------

Abog. Claudio M. Loreiro Martínez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY

Ing. Civil Luis N. Amarilla Cándia
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García – Teléf. 0336- 272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 249 /2.021.

Que corresponde a la Intendencia Municipal la representación y administración de la Institución a su cargo, conforme lo enmarca la Ley Nº3966/2010 "Orgánica Municipal".

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Modificaciones y Decretos Reglamentarios. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1º.: **Artículo 1º.**: **DISPONER** la suscripción de **CONVENIO MODIFICATORIO**, entre la Institución Municipal y la empresa Itapoty S.A., para la obra **"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado" - ID 386487**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.020, dispuesta por la Administración, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Informe Técnico del Departamento de Obras y Bienes Municipales y al Dictamen de Auditoria Interna. ----------

Artículo 2º.: **ORDENAR** a la UOC a disponer de las diligencias legales para el efecto. --

Artículo 3º.: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abog. CLAUDIO M. LOREIRO MARTÍNEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Intendente Municipal